RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°206-2024-MPLC/A

Quillabamba, 26 de abril del 2024.

VISTOS:

El Expediente con Registro de trámite Documentario N° 9221, de fecha 10 de abril del año 2024, presentado por ***Don JURI DANNIS OVALLE QUILLILLI y Doña IVONNE MELISSA PRUDENCIO ATAUCHI,*** para la celebración del *Matrimonio Civil Ordinario*, y el Informe N° 039-2024-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 24 de abril del 2024, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, EL cual señala que: *"Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";*

Que, el artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";*

Que, el Código Civil señala en el artículo 234°, que el *matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente actos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común (...);*Que, el artículo 259° del Código Civil establece que: *"El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar";* asimismo el artículo 260 del referido Código estipula que: *"El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, o a funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";*

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante solicitud de fecha 08 de abril del 2024, ***Don JURI DANNIS OVALLE QUILLILLI y Doña IVONNE MELISSA PRUDENCIO ATAUCHI***, solicitan contraer ***Matrimonio Civil Ordinario***;

Que, mediante Informe N° 039-2024-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 24 de abril del 2024, la Jefa de la División de Registro Civil, remite expediente Pre Nupcial correspondientes a los pretendientes ***Don JURI DANNIS OVALLE QUILLILLI y Doña IVONNE MELISSA PRUDENCIO ATAUCHI***, quienes han cumplido con presentar los requisitos exigidos por los artículos 248°, 250° y 259° del Código Civil y las demás normas pertinentes de la materia, para contraer ***Matrimonio Civil Ordinario*** en fecha **25 de mayo del año en curso**, habiendo cancelado los derechos respectivos por la cantidad de S/398.00 (Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 soles) por concepto de pago de Inscripción para ***Matrimonio Civil Ordinario***, por lo que solicita se efectué el tramite respectivo para la firma del expediente y la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTOS Y CAPACES a ***Don JURI DANNIS OVALLE QUILLILLI y Doña IVONNE MELISSA PRUDENCIO ATAUCHI***, para contraer ***Matrimonio Civil Ordinario***, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la realización del ***MATRIMONIO CIVIL – ORDINARIO*** de ***Don JURI DANNIS OVALLE QUILLILLI***, identificado con DNI N° 40410383 y ***Doña IVONNE MELISSA PRUDENCIO ATAUCHI***, identificada con DNI N° 40210662, quienes pretenden contraer ***Matrimonio Civil Ordinario*** el día **25 de mayo del 2024**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la División de Registro Civil realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/EEC
Alcaldía
GM
DRC (02)
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679